



## **LA DIFÍCIL CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTITUCIÓN REPUBLICANA. LA SALA DE REPRESENTANTES DURANTE EL GOBIERNO DE JOSÉ MARÍA PAZ, CÓRDOBA HACIA 1830'**

Fabián Herrero<sup>2</sup>

### Resumen

Este ensayo estudia el poder legislativo de Córdoba durante la etapa de José María Paz. Estudia el perfil del legislador y el trabajo legislativo. El poder legislativo respeta algunas reglas de la constitución. Coexiste la irregularidad y la aceptación de la ley. El caudillismo tiene una relación intrincada con el poder legislativo y con la república.

Palabras clave: Poder Legislativo, Paz, Córdoba, Política.

### Abstracci

This paper study the power legislative of Córdoba during period of José María Paz. This paper study the profite the legislator and working legilative. The power legislative respect some rule of the constitution, Coexist the irregularity and the acceptation of the law. The bossism have relation intricate with the power legislative and with the republic.

Key words: Power legislative, Paz, Córdoba, Policy.

---

<sup>1</sup> Este texto forma parte de una investigación sobre la administración de José María Paz en la provincia de Córdoba. Una primera versión fue discutida en el Seminario de Siglo XIX de la Universidad Nacional de Mar del Plata, a quienes agradezco la gentil invitación y los comentarios oportunamente efectuados allí. Las observaciones vertidas por los dos comentaristas de la revista también fueron de utilidad, algunos de ellas me ayudaron realmente a repensar ciertas cuestiones que no resultaban del todo felices en estas páginas.

<sup>2</sup> Conicet / Instituto Ravignani-UBA, 25 de Mayo 217 - 2º piso, (1002), Buenos Aires. Correo-e: herrerofab@arnet.com.ar

## Introducción

Este trabajo intenta responder a la pregunta de cuál fue el papel que la Sala de Representantes de Córdoba cumplió en el proceso histórico rioplatense. A decir verdad, desde los inicios de los años veinte y a partir de lo expresado por el Reglamento Provisorio provincial, aquél ámbito esencialmente deliberativo emergía como la única institución que se conformaba a partir de la representación popular. Y si tenemos presente que, durante el gobierno de José María Paz, el poder judicial no funcionó como un órgano de poder independiente sino que dependió del poder ejecutivo,<sup>3</sup> el poder legislativo, por consiguiente, resultó el único dominio institucional que estuvo en condiciones de presentarse como una autoridad con un auténtico rasgo de independencia con relación a los demás poderes. De hecho, (como tendré oportunidad de señalar) dispuso de precisas atribuciones que le permitían ciertamente controlar a la administración local. Estudiar la Sala de Representantes significa justamente estudiar el espacio republicano por excelencia del poder provincial.

Las miradas sobre las instituciones de carácter legislativo no fueron, por cierto, el eje central de los estudios del período. No obstante, el tema no dejó de fluir en las páginas de los especialistas, mezclado con otras cuestiones que remitían directamente a la naturaleza de los llamados poderes locales. Por ello a esta precisa línea temática parece conveniente encuadrarla, de modo somero y general, en el contexto de una historia política anclada en situaciones de guerras y revueltas.

En las diversas interpretaciones de nuestros estudios nacionales referidas a las instituciones republicanas y, sobre todo, aquellas dedicadas particularmente a examinar el período que comprenden los agitados años de la primera mitad del siglo XIX, puede advertirse una asociación casi inmediata con la figura del caudillismo. Una figura cuyo dibujo más conocido presenta el contorno muy preciso (e indudablemente muy cruel), de unos gobernantes cuyos actos supuestamente legales no son un correlato de sus palabras, y a quienes de modo general se los ha percibido como "anarquistas", "dictadores" o "déspotas caprichosos".

Bien podría decirse que se trata de actores que les gusta cruzar el río político sin mirar la otra orilla. Apuestan y avanzan. Necesitan del vértigo como, los comunes mortales del agua y el aire. Y es así que el sentido más primario y esencial de sus instituciones parece

---

<sup>3</sup> El Reglamento Provisorio de 1821 establece que el Poder Judicial está compuesto por una Cámara de apelaciones integrada por tres miembros como órgano superior de justicia; tres alcaldes o jueces de primera instancia -dos para las causas civiles y uno para las criminales-, y por jueces inferiores. El capítulo XVII, artículo 2, determina que este poder no tendrá dependencia alguna con el poder ejecutivo y, en sus principios, forma y extensión de funciones, estará sujeto a las leyes de su instituto. Este tribunal llega a constituirse en 1826, pero, su existencia es efímera. Un enfrentamiento con el Poder Ejecutivo determina su disolución, quedando en mandos del Ejecutivo. Todas, las causas y sentencias, tanto civiles como criminales, son elevadas al gobernador para su resolución definitiva. Véase Ana Inés Ferreyra y Beatriz Moreyra de Alba, **El gobierno del general Paz y su acción nacional, 1829-1831**, Córdoba, 1972, p. 21. Es de notar que este volumen es; una de las mejores, investigaciones sobre el gobierno, de Paz, básicamente porque supera a las versiones apoloéticas del general cordobés brindando, valiosos indicios sobre su obra gubernamental

haber desaparecido de cualquier radar. Vistas las cosas de este modo, no puede resultar extraño, la afirmación en la que se sostiene que esos violentos y exaltados sujetos, apoyados, sobre todo, en su superior poder militar, no solo quebraron el eje de la paz en el espacio rioplatense sino que abiertamente dominaron a los demás organismos representativos provinciales, produciendo, entre otras consecuencias, un serio y decisivo vacío institucional.<sup>4</sup>

Una imagen menos negativa surge de las investigaciones que examinan con más detenimiento esa misma trama institucional. La estructura política de las ciudades y de las provincias y su vínculo con los ensayos políticos nacionales tendrían un sentido diferente. Como es bien sabido, en la década de 1810 se instaló un poder central en Buenos Aires. Si bien esa nueva autoridad tuvo fuertes resistencias por parte de los pueblos, especialmente las que movilizó y encabezó José Artigas, existe al mismo tiempo un consenso entre los historiadores que presenta a ese proceso como dominante hasta por lo menos 1819. Al año siguiente, las cosas cambiaron. Frente a la abrupta caída del poder central, Buenos Aires abandonó momentáneamente sus aspiraciones de imponer sus regias políticas al resto de las provincias. De manera rápida, éstas se organizaron institucionalmente como entidades autónomas y soberanas.<sup>5</sup> Un síntoma evidente de este cambio ha sido señalado en territorio bonaerense. Tras un convulsionado tiempo de anarquía y gobiernos breves y débiles, se suceden mutaciones de verdadera significación: desaparece de la escena el Cabildo porteño como una autoridad poderosa hasta esos días, el poder ejecutivo aglutina todas las fuerzas militares (incluidas las que pertenecían a la autoridad municipal) y surge casi secretamente la Junta de Representantes de la provincia de Buenos Aires como un órgano esencial en la nueva configuración de poder provincial. De los escombros de la crisis de 1820, salió a la luz del día la lenta construcción de una institución que de ahora en más funcionaría como su poder legislativo.<sup>6</sup>

En ese marco de reconstrucción institucional, José Carlos Chiaramonte ha planteado que lo que se formó de esa manera tuvo un resultado preciso, particular, es decir, no se trató de cualquier tipo de organización. A sus ojos, lo que emergió efectivamente allí fueron estados provinciales autónomos.<sup>7</sup> Luego de 1820, lo que ciertamente surgió y se organizó

<sup>4</sup> La bibliografía sobre el tema es muy abundante. Sobre las imágenes tradicionales que ponen especial énfasis en el vacío institucional y las nuevas perspectivas sobre los caudillos pueden consultarse Noemí Goldman y Ricardo Salvatore, **Caudillismos rioplatenses. Nuevas miradas a un viejo problema**, Buenos Aires, Eudeba, 1998; y Jorge Lafforgue, **Historias de caudillos argentinos**, Buenos Aires, Alfaguara, 1999.

<sup>5</sup> Existen numerosos estudios que analizan esta cuestión; entre las principales obras pueden destacarse, Juan P. Ramos, **El derecho público de las provincias argentinas, con el texto de las constituciones sancionadas entre los años 1819 y 1913**, 2 vol., Buenos Aires, Fac. de Derecho y Ciencias Sociales, 1914; Emilio Ravignani, **Historia Constitucional de la República Argentina**, Buenos Aires, Jacobo Peuser, 1930; Víctor Tau Anzoátegui, **Formación del Estado federal argentino (1820-1852)**, Buenos Aires, Perrot, 1965.

<sup>6</sup> Ricardo Levene, "La anarquía del año 1820 en Buenos Aires desde el punto de vista institucional" *Ven. Publicaciones del Archivo de la Provincia de Buenos Aires. Documentos del Archivo. Acuerdos del Archivo de la provincia de Buenos Aires (1820-1821)*, Tomo V, Volumen 1, Año 1820, La Plata, 1832.

<sup>7</sup> En un estudio justamente importante, el autor trató de entender entonces si estos estados se manejaron bajo las normas constitucionales de cada región o bien estuvieron dirigidos por caudillos que proclamaron simplemente el desorden y la anarquía. En esta precisa línea y en términos generales, podría afirmarse que Corrientes representaría el primer caso y, Entre Ríos, el del último, mientras que Santa Fe sería un modelo intermedio entre una y otra experiencia política. Tal escenario legal ofrece por lo menos dos grandes beneficios: *"el interno, para asegurar el orden social bajo la hegemonía de los grupos propietarios; y el externo, frente a los riesgos atribuidos a la política de otras provincias -especialmente de la más fuerte del período, la de Buenos Aires- o de países vecinos en el caso de las limitrofas"* Véase José Carlos Chiaramonte,

fueron maquinarias estatales provinciales, en un escenario cuyo aspecto más sobresaliente fue la ausencia de un estado nacional. Dicha irrupción, por otra parte, no se apoyó de ningún modo sobre instituciones vacías. Por el contrario, esos gobiernos de provincia se esforzaron por sostenerse a partir de la construcción de un cimiento legal cuyo fundamento esencial resultaron esas Constituciones o Reglamentos Provisorios que, como una constante y muy intensa catarata, fueron elaborándose y sancionándose por esos días.

Como empezamos a insinuarlo ya, en las páginas que siguen analizaremos la problemática construcción de una de las instituciones republicanas más importantes, la Sala de Representantes durante el primer gobierno de José María Paz en Córdoba (1829-1831). Tal tarea debe ser vista como una primera aproximación, una primera entrada a un tema muy amplio. En rigor, intentaremos desentrañar ciertas premisas básicas relativas a su funcionamiento. Por ello conviene que precisemos entonces algunos de nuestros principales objetivos. ¿Cuáles fueron las atribuciones que tuvo el poder legislativo según los documentos constitucionales provinciales? ¿Quiénes fueron sus miembros? Dicho poder, ¿funcionó de acuerdo a los procedimientos legales previstos constitucionalmente? ¿Sus integrantes tuvieron independencia y poder para sancionar leyes o, por el contrario, aparecieron como simples agentes subordinados a los dictados del Poder Ejecutivo?

En esta precisa línea, podemos también abrir otro interrogante pero esta vez para formular nuestra hipótesis de trabajo: ¿el desempeño de la Sala de Representantes en la gestión de José María Paz fue un intento serio y exitoso; resultó por el contrario un gesto vacío, una ficción legal; o se trató más exactamente de una experiencia que tuvo algunos resultados positivos pero que al mismo tiempo chocó con dificultades?

Una última aclaración remite al contexto en el que el poder legislativo desarrolla sus funciones. Los que se suben a la escena pública son los partidarios de la llamada "Unidad"; los federales, por su lado, han sido excluidos luego de la derrota y la huida del ex gobernador Bustos. No hay, entonces, un grupo opositor, ni un diario que exprese sus valores e ideas. Al mismo tiempo, la provincia se encuentra constantemente conmovida por la resistencia de los pobladores de la campaña a aceptar las nuevas directivas oficiales, las incursiones indígenas, los ataques de las guerrillas federalistas en la provincia y la amenaza latente de una invasión por parte de las fuerzas federales del litoral. En este sentido, la política provincial se inscribe ciertamente en un clima de anormalidad política.

---

"Legalidad constitucional o caudillismo: el problema del orden social en el surgimiento de los Estados autónomos argentinos en la primera mitad del siglo XIX", **Desarrollo Económico**, vol. 26, n° 102, 1986, pp. 175 y 176. Del mismo autor, **Ciudades, provincias, Estados: orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)**, Buenos Aires, Ariel, 1997. En esta misma línea, Noemí Goldman, "Legalidad y legitimidad en el caudillismo. Juan Facundo Quiroga y La Rioja en el Interior rioplatense 1810-1835", **Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"**, tercera serie, n° 7, 1er. Semestre de 1993. Alejandro Herrero, **La nación prometida. La resistencia correntina a la autoridad de Juan Manuel de Rosas (1843-1847)**, Buenos Aires, Ediciones Cooperativas, 2006. El caso particular de Córdoba es analizado por Silvia Romano, **Economía, Sociedad y poder en Córdoba. Primera mitad del siglo XIX**, Córdoba, Ferreira Editor, 2002, especialmente el capítulo VII. Y en colaboración con Valentina Ayrolo, "Poder y representación política en Córdoba, a mediados del siglo XIX", **Estados Leopoldenses**, Serie Histórica, UNISINÓS, 2001. *ibíd.*, "La construcción de un sistema político alternativo. Córdoba, durante el gobierno de Juan Bautista Bustos, 1820-1829", en Jaime Peire (comp.), **Actores, representaciones e imaginarios, nuevas perspectivas en la historia política de América Latina: Homenaje a Francois Xavier Guerra**, Editorial Universidad Nacional de Tres de Febrero (en prensa).

Para comenzar a recorrer nuestro camino, entonces, interesa hacer ver cómo por un lado el flamante gobernador y sus seguidores se presentan como los únicos defensores de las instituciones provinciales, pero también cómo el uso de la fuerza no fue ajeno a ese gesto de legitimación constitucional.

### I. La llegada al poder de José María Paz: un movimiento de fuerza legitimado por la Sala de Representantes.

Luego de que Bustos fuera expulsado de la arena política surge la necesidad de designar formalmente un nuevo gobierno provincial. Desde la prensa oficial se señalará un aspecto que posteriormente no se volverá a repetir, debido a que formará parte de las críticas de signo negativo emitidas por los federales: a los ojos del redactor de *El Monitor de la Campaña* los conflictos generados por la guerra civil justifican una situación política precaria, "*hacen tolerable en el interior un gobierno solo de hecho y puramente militar cual ha sido con el que hasta aquí ha gobernado el Sr. General Paz*".<sup>8</sup> En ese complicado año de 1829, más exactamente en julio, se decide abandonar esa situación militar de hecho y se convoca a elecciones. Poco tiempo más tarde, José María Paz asume como gobernador de la provincia mediterránea. El que ocupaba ahora ese alto cargo provincial era un notable brillante que había realizado sus estudios formales durante el primer decenio de ese siglo y que, durante las dos décadas siguientes, consiguió llevar a cabo una carrera ascendente en las filas militares.<sup>9</sup>

Su acceso al poder recorrió ciertamente una senda de contrastes: por un lado, presentaba una firme defensa de la legalidad constitucional de la provincia, en cuanto sostenía los principios previstos por las leyes y prometía hacerlas cumplir y respetar, y, por otro lado, su acción no estuvo desprovista del uso de la fuerza, en la medida que respaldaba su posición una gruesa columna del ejército nacional que ya lo había acompañado con anterioridad en la guerra de Brasil.

Exactamente, llegaba a Córdoba luego de haber participado en Buenos Aires de la revolución unitaria que encabezó Juan Lavalle, que, como es sabido, casi en un mismo movimiento depone y fusila al gobernador legal Manuel Dorrego. Aceptando las órdenes de Lavalle, poco tiempo después, partió con parte del ejército nacional con destino a su propia provincia para expandir y continuar con la iniciada política de reconstrucción nacional.

¿Qué argumento utilizó en su enfrentamiento con el caudillo local? El argumento utilizado para oponerse a la continuidad federalista fue extraído de las páginas del Estatuto provisorio. Bustos terminaba su mandato y pretendía ocupar su propia huella política, esto es, su propósito era ser elegido por tercera vez como primer mandatario provincial. En sus memorias Paz describió ese episodio:

<sup>8</sup> "Elecciones", *El Monitor de la Campaña*, 26 de julio de 1829.

<sup>9</sup> Nace en 1791. Sus primeros estudios los realiza en el Colegio de Nuestra Señora de Loreto. En 1804 ingresa a la Universidad de Córdoba, donde cursa tres años de filosofía, uno de teología, tres de derecho y dos de matemáticas. En 1808 recibe el diploma de bachiller y maestro de artes. Continúa sus estudios hasta 1811, fecha en que se incorpora al Ejército Auxiliar del Norte participando activamente en la guerra de independencia. En 1812 es teniente de caballería; en 1813 capitán; en 1815 es sargento mayor; en 1817 es promovido a comandante de dragones y en 1827 es General. Juan B. Terán, *José María Paz, 1791-1854*, Buenos Aires, 1936, pp. 20-60.

"...no era la ambición de mandar la que me había traído, sino el deseo de hacer respetar las leyes constitucionales de la provincia, según las cuales, [Bustos] habiendo concluido los dos períodos de mando que únicamente podía obtener, debía dejar a los Representantes [se refiere a la Sala] la libre elección de la persona que debía subrogarle.."<sup>10</sup>

Se estaba refiriendo, justamente, al artículo 8 del Reglamento provincial. Ese capítulo dedicado al Poder Ejecutivo en donde se especificaba que el gobernador "«o podrá ser reelegido, sino por una vez con un voto sobre las dos terceras partes. "<sup>11</sup> Poco tiempo después y en perfecta sintonía con este esquema argumental, desde las columnas de un diario local se sostenía que el nuevo gobierno "no empuña las armas contra nadie", su misión fue la de rescatar "nuestra libertad" de la fuerza de Bustos que "a la fuerza se nos había hecho vitalicio".<sup>52</sup> El argumento de Paz que, como se ve, también fue reproducido por la prensa, era muy simple: Bustos no podía continuar caminando sobre la cima del poder provincial, ya que el Reglamento Provisorio de 1821 sólo permitía dos períodos de gobierno.<sup>13</sup>

De este modo, como se ha advertido ya, la entrada de Paz al poder provincial estuvo marcado entonces por dos aspectos: la defensa de la legalidad constitucional y el uso de la fuerza para defenderse de los que a sus ojos ejercían gestos y acciones propias de conspiradores.

Bien podría decirse que se difundía una imagen doble. Por un lado, se asociaba a la nueva gestión con las pautas republicanas y liberales previstas en el ya mencionado Reglamento Provisorio y, por otro lado, se cuestionaban las aristas autoritarias de los anteriores gobiernos federales de Bustos. En esta precisa línea, el redactor de *El Monitor de la Campaña* separaba los años de tiranía, vividos durante la gestión de Bustos, de la nueva etapa de libertad y voluntad popular, de ilustración, y, sobre todo, de legalidad, que estaba en el fluir de la vida justamente desde los días en que José María Paz asumió el Poder Ejecutivo

<sup>10</sup> José María Paz, **Memorias Póstumas**, Buenos Aires, 2000, Tomo I, (primera edición 1855), p. 366.

<sup>11</sup> "Reglamento Provisorio para el régimen y administración de la provincia de Córdoba, expedido el 30 de enero de 1821", en Ernesto Celesia, **Federalismo Argentino. Córdoba, Reglamento provisorio de 1821**, Buenos Aires, Cervantes, 1932, vol. III, p. 375.

<sup>12</sup> "periódicos de Buenos Aires", **El Argentino**, Córdoba, 8 de diciembre de 1829. En otro número continúa afirmando en este mismo sentido que el mérito del nuevo gobernador fue "*Decretar la formación de un cuerpo legislativo creador de instituciones y leyes, que muestren al ciudadano la extensión y valor de sus derechos y garantías y la fuerza y medida de sus deberes, ¿será acaso una medida despótica y opuesta al bien general de una provincia que ha sufrido nueve años de esclavitud?*" *tiranía? Asegurar y respetar las propiedades de los primeros y más tenaces enemigos del orden y de Córdoba ¿es un golpe de arbitrariedad en nuestro gobierno? Obligar a los hombres a incorporarse en los cuerpos de milicias cívicas que deben velar en defensa de sus derechos y honor de su país ¿es acaso un ataque a la libertad y garantías del ciudadano?*" "Visiones del Universo y La Gazeta", **El Argentino**, Córdoba, 10 de diciembre de 1829.

<sup>13</sup> El Código constitucional que rige en la provincia desde 1821 es el Reglamento Provisorio. Este había sido elaborado por dos hombres de conocida trayectoria federal: José Gregorio Baigorri y José Norberto de Allende. Paz mantiene durante su gestión la vigencia de este código. El Reglamento legisla cuidadosamente sobre la elección y facultades del poder ejecutivo, estableciendo que el mismo será ejercido por un gobernador y su elección verificada, entre tanto la constitución provea de reglas fijas para las mismas, por la legislatura de la provincia. Su mandato dura cuatro años, pudiendo ser reelegido sólo una vez. En los casos de ausencia del gobernador, la legislatura proveerá del interino. Ernesto H. Celesia, **Federalismo Argentino: Córdoba, apuntes históricos 1815-1821**, Buenos Aires, Cervantes, 1932, t. III, cap. XIV.

de la provincia mediterránea.<sup>14</sup> Esta imagen era reproducida también por los demás órganos de prensa de la provincia. En esas páginas se sostenía, casi machaconamente, cómo el ex gobernador federal subordinaba a la Sala de Representantes a sus ambiciones a través, por ejemplo, de reiterados pedidos de empréstitos forzosos, pero también porque en ningún momento respetó las propiedades, ni la libertad de imprenta, y porque tampoco dejó nunca de perseguir a sus adversarios políticos a quienes confiscaba sus bienes o simplemente los expulsaba de la provincia.<sup>15</sup>

Esa imagen negativa se alimentaba además de otros males. Se presentaba a Bustos y a sus aliados (Quiroga, Rosas y Aldao), como hombres ineptos, que conspiraban, invadían la provincia, producían todo tipo de desmanes y robos en la campaña. Deseaban imponer la ley como Paz, pero la querían por la fuerza. De este último diagnóstico surgió la idea de que no solo es necesario defender la legalidad constitucional haciendo cumplir el reglamento sino que hay que terminar con la violencia enfrentándolos también con las armas. De este modo, desde *El Monitor de la Campaña* llaman a los campesinos a defender al gobierno, sosteniendo que *"está en nuestro deber el resistirle y destruir sus maquinaciones."*<sup>16</sup>

En la visión de los partidarios de la Unidad, con la llegada de Paz al poder provincial, comienza una etapa de real institucionalidad y concluye el tiempo de los federales, cuyo rasgo sobresaliente fue la barbarie y el abuso de poder. Córdoba está franqueando el umbral de una nueva época. Esta es la autoimagen de los seguidores del General gobernador. Tal perspectiva tenía un propósito preciso: daba legitimidad a Paz, porque prometía apoyarse y cumplir con el Reglamento; sin embargo, para llevar a cabo esa tarea era necesario combatir a aquellos que violaron la constitución y que actualmente conspiraban y querían imponerse por la fuerza.

Esta forma de acceder al poder no es novedosa. En los años anteriores Paz participa de movimientos revolucionarios que derrocan o intentan derrocar gobiernos legales y, al mismo tiempo, instituciones como el Cabildo en el periodo de 1810 o la Sala de Representantes en la década siguiente, legitiman posteriormente esos movimientos de fuerza.

Por una parte, entonces, en diversas oportunidades su actuación política se asoció a su participación en conspiraciones militares. Con esa acción de fuerza, básicamente, se trataba de lograr la destitución de gobernadores legales, es decir, elegidos de acuerdo a las leyes de la provincia. Uno de ellos fue el pronunciamiento de Arequito, producido el 8 de

<sup>14</sup> "... El cambio de nuestra administración ha sido un tránsito de la servidumbre a la libertad, de la degradación a la dignidad de hombres. Su objeto deber ser y es arreglar la marcha pública por el orden de una ley sabia y estable, de una ley que no emana del antojo del tirano sino de la voluntad general, de una ley que ampara y respeta la opinión, la ilustración, la industria, la propiedad y la seguridad, de una ley en fin que al mismo tiempo que reprime la injusticia de los particulares encadena también las pasiones del depositario de la autoridad suprema. Esos principios son el manantial fecundo según se descubre la brújula de la presente administración [de José María Paz], bajo sus auspicios Córdoba será feliz...". "Córdoba", **El Monitor de la Campaña**, Córdoba, 26 de julio de 1829.

<sup>15</sup> Véase por ejemplo: **Córdoba Libre**, Córdoba, 2 de mayo de 1829; 8 de mayo de 1829; 21 de mayo de 1829. "Concluye el artículo pendiente del día anterior", **Córdoba Libre**, Córdoba, 26 de junio de 1829. **El Monitor de la Campaña**, Córdoba, 4 de mayo de 1829. "Conclusión", **El Monitor de la Campaña**, Córdoba, 13 de agosto de 1829, "Córdoba", **El Monitor de la Campaña**, Córdoba, 26 de julio de 1829. "Visiones del Universal y La Gazeta", **El Argentino**, Córdoba, 10 de diciembre de 1829. "Universal de Buenos Aires", **El Argentino**, Córdoba, 8 de enero de 1830.

<sup>16</sup> "Conclusión", **El Monitor de la Campaña**, Córdoba, 13 de agosto de 1829. Y sostiene además que los enemigos son también los indios que son enemigos de la religión y Quiroga, *"para el que no hay mas ley, no mas religión que su capricho..."* Ibid.

enero de 1820, en el que cooperó de manera decidida y que llevó finalmente a Juan Bautista Bustos a la primera magistratura provincial.<sup>17</sup> Un año después participó de una conspiración que pretendió derrocar al nuevo mandatario. El fracaso de ese movimiento provocó su exilio en Santiago del Estero.<sup>18</sup> El tercer ejemplo ya lo mencionamos, fue su participación en la revolución unitaria de 1828.<sup>19</sup>

Por otra parte, esos movimientos fueron posteriormente legitimados. En primer lugar, en la década de 1810, se convocaron Cabildo Abiertos que legitimaban al vencedor de movimientos de fuerza. En marzo de 1820, como ya lo hemos indicado, una Asamblea provincial designó a Juan Bautista Bustos. A partir de 1821 la Sala de Representantes fue la encargada de designar al nuevo mandatario provincial. De este modo y en tercer término, la Sala es la que legitima la acción militar de Bustos en 1825 luego de un enfrentamiento con otro candidato local.<sup>20</sup>

Podría decirse que la administración de José María Paz comienza con una suerte de paradoja: por un lado, se presenta como una alternativa legalista constitucional, que, para llegar a imponerla, hacía necesaria el uso de la fuerza ya que los antiguos gobernantes empeñados en mantenerse en el poder de manera ilegal no dejaban, al parecer, otra opción. Por otro lado, ese discurso no puede mostrarse sin reparos. Esta forma que utiliza Paz para acceder al poder no es nueva, se inserta en una historia anterior en donde esa forma parece finalmente imponerse. Tampoco es producto de un agrupamiento político provincial, por ese camino llegaron al poder provincial miembros de los distintos partidos de la provincia.

---

<sup>17</sup> Como se sabe, ese año fue un momento de crisis. El gobierno directorial se halla amenazado por las fuerzas federales. Ante ese peligro, ordena el regreso del ejército auxiliar del Norte. La orden no es bien recibida por sus integrantes quienes consideran que su misión, es la de combatir al enemigo español. En Córdoba, en particular, los federales son mayoría, lo que tendrá una influencia decisiva durante la estadía del ejército en esta provincia. En general se ha sostenido que estos dos factores motivaron el pronunciamiento de Arequito, en el que *"el general Paz participa y coopera decididamente"*. Véase Ana Inés Ferreyra y Beatriz Moreyra de Alba, **El gobierno del general Paz...**, op. cit., p. 3.

<sup>18</sup> El movimiento de 1820 se había realizado para no intervenir en las disputas internas, y con la intención de volver al frente de batalla. Pero su principal responsable, Juan Bautista Bustos, desviará estos objetivos al ocupar la gobernación de Córdoba. La prolongada estadía del ejército en la ciudad mediterránea, provoca descontento en el seno de la oficialidad que considera que se están traicionando los fines proclamados en Arequito. El propio Paz lo entiende así y por ello se suma a la facción opositora a Bustos, constituida por federales partidarios de José Javier Díaz. En 1821 participa unido a Eduardo Pérez Bulnes, Narciso Moyano, Faustino Allende, Gaspar del Corro y otros de clara orientación federal, en una conspiración contra el gobierno. *Ibid.*, p. 4.

<sup>19</sup> En 1825, al frente de los contingentes de Salta emprende su marcha hacia la guerra contra el Brasil, la que habrá de cubrirle de gloria y prestigio. De regreso con el ejército de Brasil participa en Buenos Aires de dicha Revolución cuyo objetivo era la organización del país. La batalla de Puente de Márquez, en abril de 1829, el levantamiento de la campaña bonaerense y el peligro representado por Estanislao López, ponen en difícil situación a los revolucionarios decembristas. Es el momento en que ya no parecen posibles las campañas de Lavalle sobre Santa Fe y la de Paz sobre Córdoba. Es el momento en que el primero hace un acuerdo con Juan Manuel de Rosas, las Convenciones de Cañuelas y Barracas. Lavalle de esta manera hace un giro "localista", y hace de la revolución una cuestión porteñista, mientras Paz ya en Córdoba continúa con el plan de reorganización nacional.

<sup>20</sup> En febrero de 1825 la Sala de Representantes debía elegir un nuevo gobernador. Se produjo un empate entre Bustos y Martínez, y la cuestión se resolvió a través de un sorteo que favoreció a este último. Los partidarios de Bustos ganan las calles de la ciudad, al mismo tiempo presentan un petitorio popular cuyo objetivo es disolver la Sala de Representantes y otorgar a Bustos los tres poderes de la provincia. En marzo, una asamblea electoral elige a Bustos como gobernador y designa una nueva legislatura que ahora aparece duplicando su número. Esa nueva Sala ratifica la elección de Bustos.



Luego de haber analizado la particular relación que mantiene la Sala de Representantes con el nuevo gobernador, conviene que nos introduzcamos en esa cámara legislativa. Pues bien, ¿sus integrantes provienen de los sectores más humildes, de las capas medias o de las más altas? ¿Sus miembros pueden decidir sobre temas de significación pública o por el contrario solo se ocupan de temas secundarios? Una de las formas de acercarnos a una respuesta de estas preguntas es conociendo cuál es el perfil de los diputados y cuáles son sus atribuciones de acuerdo a las normas legales provinciales.

## II. Una institución de notables. El perfil de los Representantes y sus atribuciones

Según el Reglamento Provisorio de 1821, el Poder Legislativo debía ser ejercido por una Sala de Representantes hasta tanto la futura Constitución provincial proveyera oportunamente de un Senado. Sus miembros debían elegirse tanto en la ciudad como en la campaña. Tal designación resultaría de un proceso que llevaría por lo menos dos etapas. Primero se debía nombrar a los electores. Estos electores, en segundo término, formarían posteriormente la denominada Asamblea Primaria o Colegio Electoral, en donde se designarían a los diputados que integrarían la Sala de Representantes de la provincia. La reforma del Reglamento, que se realizó el 25 de enero de 1826, fijó un Representante por 6000 habitantes, de esta manera la legislatura se renovaría por terceras partes cada ocho meses y, completamente, cada dos años.<sup>21</sup>

Sus atribuciones fueron numerosas y de una alta significación pública. Menciono las más sobresalientes: dictar una Constitución que regirá en todo el territorio provincial, declarar la guerra y la paz, imponer toda clase de contribuciones y gravámenes, establecer derechos de importación y exportación al comercio exterior y extranjero. La Sala de Representante podía, asimismo, formar pactos o convenios con una o más provincias, como así también erigir los tribunales para la administración de justicia. También era de su competencia, crear y suprimir empleos de toda clase, recibir anualmente del Poder Ejecutivo la cuenta general de las rentas públicas, elegir el gobernador y su sustituto en caso de acefalía o ausencia; resolver sobre los gastos extraordinarios que solicite el Ejecutivo y, por último, también formaba parte de sus esenciales atributos la aprobación de las ordenanzas municipales presentadas por el ayuntamiento.<sup>22</sup>

Como puede apreciarse, el cuerpo legislativo provincial dispone de atribuciones de real significación, las cuales rozan de manera decisiva la vida política, social y económica de los cordobeses. A continuación, analizo algunos aspectos relativos a sus miembros.

La Sala de Representantes fue una institución destinada a ser presidida por notables. La silueta de dichos sujetos fue la que claramente dibujó el Reglamento con sus posteriores reformas. Ciertamente, el ejercicio del derecho de ciudadanía era restringido. Tenían éste derecho aquellos hombres libres que, nacidos en la provincia o naturalizados en ella, poseían, propiedad mayor de 400 pesos, o en su defecto, grado, aprobación pública de una ciencia o arte liberal o algún oficio lucrativo al país. Por el contrario, perdían tal derecho los incursos

<sup>21</sup> "Reglamento Provisorio..." op. cit., capítulo XVII, artículo 2.

<sup>22</sup> *Ibid.*, Sección Quinta, Capítulo XIII.

en delitos y se lo suspendía a los ejecutados por ser deudores del Estado y a los domésticos asalariados<sup>23</sup>

El ciudadano gozaba del voto activo y del pasivo, es decir, el derecho de elegir o ser elegido. Los condicionamientos aumentaban en la medida en que se especificaba la función. Así, para ser elector del poder legislativo, además de ser ciudadano de 25 años de edad como mínimo y saber leer y escribir, se debía tener una propiedad de al menos 1000 pesos. Y más aún. Para ser Representante la suma necesaria ascendía a 2000 pesos o en su defecto, exhibir una profesión de aprobación universitaria. El Reglamento, asimismo, preveía la remuneración por los servicios de Representante pero, además de no haberse concretado nunca, la reforma de agosto de 1824 la suprimió.<sup>24</sup> Esto significaba que el individuo que deseaba ser legislador debía poseer, necesariamente, otras rentas que le aseguraran su subsistencia.

Resultan muy evidentes los condicionamientos económicos, sociales y raciales implícitos en la legislación vigente. Económicos, porque para ejercer el derecho de ciudadanía, voto activo y pasivo, se debía contar con ciertas posibilidades financieras; sociales, porque se suspendía el ejercicio de la ciudadanía a los domésticos asalariados y; raciales, porque excluía del voto pasivo a los descendientes de esclavos que, a pesar de ser libres o libertos, aún estuvieran comprendidos dentro de la cuarta generación.

¿Qué características particulares podemos señalar en el perfil de los legisladores? En el cuadro 1 describimos la profesión y la labor cultural de estos sujetos. En una rápida mirada sobre él podemos observar que, en general, tienen una trayectoria cultural de verdadera relevancia: redactores de diarios, rectores de la universidad, profesores de esa alta casa de estudios. En cuanto a la profesión, en la mayoría de los casos observamos que son eclesiásticos y comerciantes, y, en menor medida, hacendados y abogados. La presencia de comerciantes no debería sorprendernos. En un reciente estudio, Silvia Romano ha probado que un número considerable de legisladores era, por lo menos desde la primera década del siglo, comerciantes vecinos de la ciudad, o pertenecientes a familias de comerciantes.<sup>25</sup>

Llegados a este punto, una pregunta parece imponerse, ¿hay renovación de funcionarios o por el contrario se presentaría un elenco estable? Existe un consenso historiográfico proclive a sostener la presencia de una suerte de elenco estable de funcionarios.<sup>26</sup> Con relación a este último punto, en el cuadro 2 señalamos cuáles fueron

<sup>23</sup> Ibid. Véase en particular sección tercera, capítulos VI, VII; y sección cuarta, capítulo VIII.

<sup>24</sup> Ibid.

<sup>25</sup> Entre los casos más notables pueden señalarse a José Norberto Allende, Antonio Fraguero (padre de José María Fraguero) y Juan A. Sarachaga. De tal manera que buena parte de los legisladores y funcionarios pertenecía a esa elite tradicional urbana, no por ello homogénea, calificada como "una oligarquía urbana" que, manteniendo la tradición colonial tenía "casa" en la ciudad y una propiedad en la campaña. Propiedades que en su mayoría habían sido obtenidas (o heredadas) en aquél período. Véase Silvia Romano, **Economía...**, op. cit., pp. 276-277.

<sup>26</sup> En este mismo sentido, para el período comprendido entre 1828 y 1855, se ha señalado la presencia recurrente de individuos o grupos familiares actuando como legisladores y/o ministros. Más allá de los enfrentamientos facciosos, la renovación de los círculos dirigentes parece haber sido muy lenta y en todo caso se daba solo a nivel generacional y entre familiares. Silvia Romano afirmó al respecto que "*la reiteración de nombres se advierte también al comparar dos listas de candidatos a Representantes y la nómina de los que resultaron electos en 1829 durante el gobierno del General Paz y éstas, con la composición de las legislaturas del período de Reynafé y de López.*" Ibid., p. 275. Una conclusión similar puede consultarse en Ana Inés Ferreyra y Beatriz Moreyra de Alba, **El gobierno del general Paz...**, op. cit.

algunos de los cargos nacionales desempeñados por los Representantes. En él podemos mostrar que varios legisladores del período de Paz participaron en la política nacional desde los días iniciales de la aventura revolucionaria. Fueron, por ejemplo, diputados en los congresos nacionales o formaron parte de los gobiernos centrales. Estos datos no solo sirven para reforzar la idea de que se trata de un elenco estable de funcionarios, sino también para mostrar que los Representantes del período aquí considerado tuvieron un peso político de significación desde mucho tiempo antes. No serían funcionarios menores que irían ascendiendo los escalones de una imaginaria escalera política. O para decirlo de otro modo, no irrumpen como notables hacia finales de la década de 1820, sino que ya eran notables de la política en los años posteriores a 1810.

En suma, hemos visto en primer término cómo los integrantes del poder legislativo tenían atributos de real importancia política, esto es, su tarea era decidir sobre temas vitales de la sociedad cordobesa. En la Sala del período de Paz, en segundo lugar, no surge un nuevo elenco dirigente debido a la exclusión federal imperante, sino que los diputados son actores con una larga trayectoria en la provincia, cuyo pasado no está identificado con un partido particular. Sus miembros, por último, no provienen ni de las capas humildes ni de los sectores medios. En rigor, se trata de una institución de notables en todos los niveles, político, social y educativo.

Definidas las atribuciones, y trazado a grandes rasgos el perfil de los Representantes, conviene, entonces, que nos detengamos ahora en cómo esos sujetos desarrollaron las distintas actividades propias de su trabajo.

### III. La cuestión de la legalidad: los cuestionamientos de algunos actores y las formas legales en el interior de la Sala.

Para comprender cómo funciona en términos legales la Sala de Representantes resulta del todo pertinente que nos detengamos particularmente en dos cuestiones sustantivas. La primera remite a los planteos críticos de signo negativo y a las puntuales denuncias sobre su mal desempeño. Básicamente me interesa reflexionar sobre algunas de ellas: las que formularon algunos ciudadanos con relación a los electores de la Junta Electoral, el llamado de atención sobre la existencia de las llamadas dobles investiduras, y las impugnaciones presentadas en el recinto legislativo hacia otros poderes públicos. Conviene saber, en segundo lugar, si los diputados en su labor parlamentaria actuaron efectivamente de acuerdo a las pautas legales que de modo específico y claro señala el Reglamento. Esto es, resulta necesario precisar si desarrollaron sus tareas respetando las etapas e instancias legales; iW'.

Pues bien, ¿se respetan en las sesiones legislativas las formas legales? Antes de introducirnos en el tema, es indispensable indicar dos elementos que aluden a la lógica liberal. John Rawls, uno de los más lúcidos exponentes del liberalismo político, sostiene que al analizar las prioridades de las libertades fundamentales, es necesario distinguir entre su restricción y su regulación.<sup>27</sup> Las reglas de orden resultan esenciales para la regulación de la libre discusión. Si no se aceptan de forma generalizada procedimientos razonables de

<sup>27</sup> John Rawls, "Las libertades fundamentales y su prioridad", en John Rawls y otros, **Libertad, igualdad y derecho**, Ariel, 1995, pp. 16 y 17.

investigación y preceptos para el debate, la libertad de expresión oral no resulta efectiva. No puede, por ejemplo, hablar todo el mundo a la vez.

La reglamentación necesaria, además, no debe confundirse con las restricciones sobre los contenidos expresados o con las prohibiciones que impidan defender ciertas ideas de orden religioso o aquellas que provienen del ámbito político. *"El uso público de nuestra razón debe ser reglamentado, pero la prioridad de la libertad exige que esto no se haga -en la medida de lo posible- de un modo que no limite el conjunto central de aplicaciones de cada libertad fundamental"*<sup>28</sup>.\*

¿Cuáles fueron, entonces, los aspectos que hacen a la reglamentación necesaria de la Sala de Representantes? Había, según lo indicaba el Reglamento, determinadas reglas para que cada uno de sus miembros ejerciera su derecho. Entre aquellas que son más comunes y frecuentes es posible mencionar dos: la noción de deliberación y las formas muy claramente señaladas para presentar proyectos de ley. Los miembros de la Sala y el Poder Ejecutivo estaban autorizados a presentar proyectos o decretos de ley. De esta forma, el último poder mencionado podía presentarlos a través de notas dirigidas a la Sala.<sup>29</sup> Cualquier proyecto, de este modo, sea de un Representante o enviado por el gobierno, debía ser remitido a la comisión interior a la que pertenecía, y, posteriormente, los miembros de aquella lo presentaban y seguidamente se abría el libre juego de la discusión. Otro procedimiento permitido fue el tratamiento sobre tablas, hecho que se registró en el caso de algunas leyes. Todo lo dicho hasta aquí, lo hemos observado con frecuencia en las distintas sesiones ordinarias y extraordinarias de la Sala cordobesa.<sup>30</sup>

Sin embargo, es de notar que al mismo tiempo que en sede legislativa se respetaban todas estas instancias legales, también se presentaron serias denuncias que giraron en torno a distintos aspectos de ese poder público.

José María Bedoya, representante durante los primeros momentos de la instalación del poder legislativo en la gestión de Paz, escritor de *Córdoba Libre* y el principal redactor de la *Aurora Nacional*, elevó una representación a la Sala en donde denunciaba irregularidades "constitucionales" del poder ejecutivo.<sup>31</sup> No resulta posible describir el argumento de su denuncia, debido a que solo se la menciona de manera general durante las sesiones parlamentarias. En cambio, sí podemos afirmar que la misma atravesó todos los pasos legales que establece la normativa vigente: se informó en primer lugar en el recinto, se pidió luego un informe al gobierno, quien, posteriormente, lo remitió en el tiempo previsto; y, finalmente, durante el transcurso de una sesión distintos diputados discutieron los argumentos presentados. No obstante, esa fue la última instancia que pudimos rastrear. Al parecer el trámite quedó en suspenso. Nada más se supo. La denuncia de Bedoya fue presentada en un momento particular, un momento de debilidad y de crisis provincial. En este sentido, algunos indicios al respecto pueden advertirse en el cuadro 6: hacia finales del año 1830 la provincia se ve sometida a permanentes avances de las guerrillas de caudillos

---

<sup>28</sup> Ibid.

<sup>29</sup> Véase al respecto, sección sexta, artículo 12, artículo 12 en "Reglamento Provisorio.", op. cit., p. 379.

<sup>30</sup> Especialmente durante las sesiones del período de 1829 y casi en todo el del año de 1830, estas formas fueron respetadas. Véanse las sesiones de esos períodos. **Archivo de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Córdoba** (en adelante AHCDPC), tomo III.

<sup>31</sup> AHCDPC, tomo III, sesión del 12 de octubre de 1830.

locales, el avance firme del ejército de Quiroga, las derrotas de las divisiones comandadas por el propio gobernador y las incursiones de indígenas.

En ese clima, en los días previos, el diario de Bedoya había sido censurado por el gobierno.<sup>32</sup> No obstante, el diario continuó. Seguramente contribuyó en ello la debilidad que mostraba el gobierno y la necesidad de no abrir más frentes de conflicto. En parte, la denuncia bien podría explicarse a partir de su relación ahora tensa con el Ejecutivo. De esta manera, el hecho bien podría ser considerado como uno de los aspectos que evocarían el clima ciertamente de desgaste político de la administración de Paz. Una forma de lucha entre aquellos que, como Bedoya, ahora se sienten perjudicados por el Poder Ejecutivo.

Es posible suponer que también pudo haber jugado allí su papel algún tipo de actitud conspirativa. Es lo que justamente señala Paz en sus *Memorias* cuando sostiene que hay grupos que intentan reemplazarlo, no obstante, a sus ojos, nunca pasan a la acción porque al parecer no tienen un plan alternativo y superador.<sup>33</sup> Entre ellos señala claramente a los Bedoya (Elias y José María) como el núcleo duro e intransigente del partido unitario y algunos jefes militares como Lamadrid.<sup>34</sup> En más de una página, José María Bedoya es presentado también como alguien poco controlable. Paz, por ejemplo, señala que durante el año 1829 intentó llevar a cabo una negociación pacífica con la provincia de Santa Fe, por este motivo le sugirió a Bedoya que en su diario, *Córdoba Libre*, suavice de alguna manera sus hirientes calificaciones hacia Estanislao López. Sin embargo, en un tono de decepción, concluye que "*algo conseguí, pero no lo bastante para que escribiese del modo que yo quería y que era el más conveniente.*"<sup>35</sup> Basta revisar las descripciones del caudillo santafesino en ese órgano de prensa como bárbaro y conspirador para confirmar los dichos de Paz.<sup>36</sup>

Otro cuestionamiento legal remite directamente al funcionamiento electoral. Los electores elegidos en los distintos Departamentos de la provincia eran reemplazados por otros ciudadanos que no han recibido el voto del pueblo. En este sentido, se critica la falta de seriedad de la Junta electoral.

*"Hablamos de la tolerancia de la Junta Electoral en admitir en su seno individuos, que no llevan las correspondientes credenciales para sufragar en un acto eminentemente popular. La elección de Representantes solo puede hacerse por los ciudadanos que hayan recibido de los respectivos Departamentos un poder y una misión especial para este acto clásico, pero estamos ya cansados de ver que un elector sustituye su poder en otro ciudadano, y este no encuentra embarazo para ser admitido en la Junta de electores. ¿Ya quien representa este sustituto? Al elector de quien ha recibido el poder, no, al Departamento, que es el que tiene el derecho de sufragio".*<sup>37</sup>

Una última crítica de signo negativo alude a la relativamente frecuente impugnación de las llamadas "dobles investiduras". Según la reforma del Reglamento de 1826, "*ningún*

<sup>32</sup> Sobre este aspecto particular véase La Aurora Nacional, Córdoba, 13 de agosto de 1830.

<sup>33</sup> "*Era consiguiente que los agitadores procurasen apoyarse en él [Lamadrid] y quizás algún otro jefe, para moverme (decían) a obrar más activamente; más como siempre me encontraban fiel al plan que me Habla propuesto, y que era el único que podía salvarnos, se veían reducidos a la impotencia y se contentaban con evaporarse en vanas declamaciones".* José María Paz, *Memorias...*, op cit., p. 510.

<sup>34</sup> *Ibid.*, pp. 371,372,529.

<sup>35</sup> *Ibid.*, p. 388.

<sup>36</sup> *Córdoba Libre*, Córdoba, 2 de mayo de 1829 (primer número); *Ibid.*, 8 de mayo de 1829.

<sup>37</sup> "Junta provincial de Córdoba", La Aurora Nacional, Córdoba, 4 de febrero de 1831.

representante admitirá cargo, empleo o comisión del Ejecutivo durante el ejercicio de su representación",<sup>38</sup> La prensa se hizo eco de este tipo de cuestionamientos; el más común era el caso del Representante que era tentado por el poder ejecutivo para ocupar un cargo dentro de su área de influencia o bien durante la breve vida del poder judicial local.<sup>39</sup> Uno de los más interesantes fue el que presentó Juan Antonio Sarachaga, quien justamente denunció este procedimiento en una carta que envió al Gobernador de la provincia. La misma pudo conocerse públicamente porque se publicó en las páginas de un periódico local. En ella agradecía la designación del gobierno al otorgarle el poderoso cargo de Presidente de la Sala de Justicia, al tiempo que advertía sobre la imposibilidad de aceptar dicha propuesta, debido a que en el colegio electoral lo habían ya elegido como Representante de la provincia. Veamos un fragmento de su carta:

*"... lo más monstruoso en política (es) esta doble investidura con que se ha hecho gemir la libertad pública en la pasada administración. Nuestro Reglamento por falta de bastante expresión... dejó lagar a interpretaciones, con que se puso en práctica aquel abuso. El que suscribe tan adicto a los principios, bajo el despotismo, como en un sistema libre, desea con ansia que su patria no se desvíe de ellos... Estando pues para instalarse la representación provincial (Sala), no es oportunidad de aceptar un empleo a dependencia del ejecutivo, el que se ve tan indicado para aquella. El abuso puesto en práctica contra el espíritu de la ley constitucional de la provincia, aun tiene partidarios poco reflexivos, que creen fuera de peligro la libertad, llamando a la legislatura a los que ya son empleados, y solo encontrando el vicio, en que los RR ejerzan esta función desde que el ejecutivo los ocupa."<sup>40</sup>*

Este testimonio resultó altamente revelador no sólo de las ambigüedades legales presentes sino también de una línea retórica legalista que advertimos ya más arriba y que se repitió en algunos diarios serranos.<sup>151</sup> En los tres casos presentados hasta aquí podemos observar que existió primero una denuncia sobre la falta de cumplimiento de elementales formas legales previstas en el marco constitucional provincial, pero luego no hay una clara respuesta, y, el asunto, al parecer, queda en el olvido. Asimismo, en los últimos dos casos las denuncias parecen tener una historia en la provincia, son vividas como situaciones de hecho.

Luego de este repaso por algunas de las denuncias efectuadas alrededor del poder legislativo, es hora de que nos ocupemos de sus atribuciones. Pues bien, una de las formas de saber si la Sala pudo hacer valer sus atributos esenciales, es preguntarnos si tuvo capacidad política para tratar y sobre todo para sancionar leyes que afectan la vida de los cordobeses.

#### **IV. Voluntad política y colaboración de la Sala con relación a la política gubernamental.**

<sup>38</sup> Véase sección quinta, capítulo XI, artículo 6 y la reforma del artículo de 1826, en "Reglamento Provisorio...", op. cit., p. 370.

<sup>39</sup> Véase por ejemplo, **El Monitor de la Campaña**, 6 de agosto de 1829.

<sup>40</sup> "Carta del presidente de la Sala de Justicia al gobernador delegado, Córdoba, 17 de agosto de 1829", **El Monitor de la Campaña**, Córdoba, 19 de agosto de 1829.

<sup>41</sup> Véase Fabián Herrero, **Constitución y federalismo. La opción de los unitarios convertidos al federalismo durante el primer gobierno de Juan Manuel de Rosas**, Buenos Aires, Ediciones Cooperativas, 2006, capítulo 2.

Basta revisar la literatura de viajeros y la ensayística de la época para comprobar que, en las primeras décadas del siglo XIX, los ámbitos legislativos eran generalmente vistos como escenarios políticos en donde se discutían cuestiones menores como la realización de juegos de azar u otros eventos que la tradición del lugar los veía imponerse sin ningún tipo de disposiciones o reglas específicas.<sup>42</sup> En esa imagen, como se ha destacado ya, se impone la figura del caudillo que dispone de absolutamente todos los hilos políticos.

Una de las formas de conocer si los diputados tuvieron poder de decisión política es comprobando si en verdad dispusieron de suficiente peso para sancionar leyes de primera importancia pública. En el plano económico se sancionaron leyes vitales para el comercio como la ley de aduana, pero también numerosos empréstitos forzosos. Desde el punto de vista social se sancionó la importante ley de poblamiento de la frontera. En el plano político se aprobó el tratado realizado con las provincias, y se aceptó la propuesta de que Córdoba se desligue del tratado firmado con Buenos Aires del 27 de octubre de 1829, por el cual se le retiró las facultades concedidas al gobierno porteño para las relaciones con las potencias extranjeras. En el ámbito militar, se creó un tribunal militar cuyo principal objetivo era el de juzgar y fallar sobre criminales, el mismo debía funcionar en un período de seis meses y estaba destinado a reprimir los robos y crímenes cometidos en la campaña.<sup>43</sup>

Fue un cuerpo legislativo que, por cierto, tuvo voluntad política en cuanto dictó leyes de verdadera significación. Sin embargo, es de notar una particularidad: las leyes señaladas fueron en general elaboradas y presentadas por el poder ejecutivo. En este preciso sentido, es del todo probable suponer que el poder legislativo colabora con la acción del gobierno.

Entre este conjunto de leyes vale la pena detenerse en algunos aspectos que remiten a una de ellas: los empréstitos forzosos, los cuales fueron uno de los modos más habituales de recursos del Estado. En particular, porque los recursos ordinarios eran generalmente insuficientes para financiar la maquinaria política y militar de la provincia; de este modo, el recurso rutinario de solicitar esas contribuciones de modo compulsivo para cubrir esos faltantes se incrementaba en forma paralela a la agudización de los conflictos civiles y militares. En ese marco, se ha señalado que este fenómeno se produjo básicamente por dos razones: por un lado esos conflictos demandan mayores erogaciones, por el otro, inciden sobre el normal desenvolvimiento del tráfico mercantil y, en consecuencia, sobre el volumen de las recaudaciones impositivas.<sup>44</sup>

La prensa oficial impulsó la idea de que el nuevo gabinete no solicitaría de modo abusivo ningún tipo de empréstito, al tiempo que impugnaba a la anterior administración por el manejo caprichoso que hizo de ellos.<sup>45</sup> Sin embargo, en el cuadro 4, una situación

<sup>42</sup> Puede consultarse al respecto, J. A. King, *Veinticuatro años en la República Argentina*, Buenos Aires, Elefante Blanco, 1987; William MacCann, *Viaje a caballo por las provincias argentinas*, Buenos Aires, 1987; Domingo F. Sarmiento, *Facundo o civilización y barbarie en las pampas argentinas*, Buenos Aires, 1979.

<sup>43</sup> Véase AHCDPC, tomo III, op. cit., sesión extraordinaria, 20 de agosto de 1830; sesión extraordinaria, 7 de julio de 1830; sesión extraordinaria, 31 de agosto de 1830.

<sup>44</sup> Silvia Romano, "Finanzas públicas de la provincia de Córdoba...", op. cit., pp. 100-102.

<sup>45</sup> Esta idea resultó frecuente. Por ejemplo desde uno de los diarios se sostenía que "*El Reglamento 11821] quila al gobernador la facultad de imponer contribuciones y en el gobierno de Bustos la campaña ha sido abrumada con cuantiosas contribuciones de ganado y de dinero, sin intervención de la representación de la*

diferente puede advertirse con entera claridad. Allí figuran algunos de los empréstitos solicitados por el gobierno provincial a los vecinos de la ciudad. A primera vista, puede observarse que no solo fueron muchos si no que además resultaron un mecanismo de financiamiento muy frecuente, los cuales recaían en sectores diversos, especialmente en el comercio pero también en el clero y en el vecindario en general.

Y como empezamos a insinuarlo más arriba, el Poder Ejecutivo justificaba dicha solicitud describiendo en términos dramáticos y casi desesperados -datos reales por otra parte no le faltaban para narrar esos relatos- la constante lucha bélica sostenida contra los opositores. En una mirada rápida sobre el cuadro 6 puede advertirse dicho clima de insurrección que vive la provincia. Durante los años 1829 y 1831, esas contiendas pueden señalarse casi de manera constante; durante 1830, la cosa resultó diferente, en toda la primera mitad del año se presentó un período de relativa tranquilidad, es el momento de más poder de Paz: consiguió derrotar a sus enemigos más decididos y emergió con fuerza como líder de la liga del Interior, ocupando el poderoso cargo de Comandante militar de varias provincias del Interior. Podría decirse que fueron meses de relativa tranquilidad, tranquilidad que se quebró en los últimos meses de ese año.

En el cuadro 5 pueden leerse algunas de las contribuciones que recayeron sobre los distintos sectores ubicados en la campaña serrana. Generalmente se hicieron a través de ganado, cualquiera sea su clase, ya que se trataba de un elemento de vital necesidad para el ejército; con él, por ejemplo, se cubrió su manutención y su movilidad, y la campaña obviamente fue la encargada de proporcionarlo. Aquí también los empréstitos coinciden generalmente con los momentos previos a los combates.<sup>46</sup>

De esta manera, la política oficial de empréstitos no parece haber sido demasiado distinta a la etapa anterior como prometía la prensa adicta al gobernador.<sup>47</sup> En parte, este hecho lo confirma Paz amargamente en sus memorias.<sup>48</sup> A su juicio, las contribuciones de ese tipo son justamente mal vistas en la medida que atentan contra la libertad y la propiedad de los vecinos: "*Medio ruinoso a la verdad, reprobado y mucho más terrible cuando, para hacerlos efectivos, es preciso echar mano de la violencia. No obstante, la mas imperiosa*

---

*provincia* [se refiere a la Sala]...". "Concluye el artículo pendiente en el número anterior", **Córdoba Libre**, Córdoba, 26 de junio de 1829.

<sup>46</sup> El caso más notorio fue el de la batalla de la Tablada el 19 de mayo de 1829. El procedimiento fue el siguiente: cada juez debía dar cuenta al gobierno, en el término de 8 días, de las cabezas de ganado con que podía contarse en su departamento, estableciendo a tal efecto que los hacendados que tuvieran más de 500 cabezas de ganado dieran una res, los que tengan 200 cabezas, dos reses, los de 300, tres y, así, sucesivamente. Los datos que presenta el trabajo de Ferreyra y Moreyra parecen indicar que en general los departamentos cumplían con esta contribución. Se ha destacado, asimismo, que los jueces cuando aludían a la falta de colaboración, se referían justamente a los hacendados pudientes. Ana Inés Ferreyra y Beatriz Moreyra de Alba, **El gobierno del general Paz...**, op. cit.

<sup>47</sup> Al parecer, ya que no analizamos el período previo, habría una fuerte continuidad con las administraciones provinciales anteriores y, quizás, se profundizaría la tendencia a solicitarlos. En este sentido, coincidimos con Ferreyra y Moreyra cuando sostienen que las solicitudes de empréstitos forzosos no serían algo nuevo en el período de Paz, lo que realmente sería novedoso si lo comparamos con gestiones anteriores es la frecuencia en que se solicitan, *ibíd.*, p. 34.

<sup>48</sup> Entre los episodios que relata al respecto es de notar que cuenta que antes de enviar un proyecto a la Sala para solicitar un empréstito, reunía previamente a parte de los representantes para explicarles la necesidad del pedido. El hecho explica en parte porque tales leyes salían con bastante rapidez.



*necesidad me obligó adoptarlo, y no es sino con la mayor repugnancia y el más vivo dolor que hice uso de él.*<sup>49</sup>

## V. Problemas con el Poder Ejecutivo.

Esa colaboración de los miembros del poder legislativo local no estuvo, por cierto, exenta de dificultades y conflictos, tampoco de situaciones que si bien no eran ilegales sí podrían parecer confusas o, al menos, extrañas. A continuación, quisiera detenerme en dichos aspectos.

### *Vínculos estrechos entre poder ejecutivo y poder legislativo*

Ciertamente, no habría que pasar en silencio por las vinculaciones sospechosamente estrechas entre el poder ejecutivo y el legislativo. A decir verdad, fueron varios los casos de diputados que pasan a formar parte del elenco de funcionarios del poder ejecutivo. En el cuadro 3 resulta posible señalar la presencia de diputados que, en el mismo mandato de Paz, cumplieron funciones en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial. Juan Antonio Saráchaga fue representante en la Sala, de agosto a octubre de 1829, Ministro de Guerra, octubre de 1829, y Presidente de la Cámara de Justicia. Saturnino Allende fue Gobernador Interino en reemplazo de Paz en la campaña y Representante en la Sala durante octubre de 1829. Fragueiro fue Representante de la Sala, agosto y octubre de 1829, Ministro de gobierno, octubre de 1830, y fue posteriormente un funcionario del gobierno cordobés que realizó gestiones en la provincia de Buenos Aires. Losano fue Ministro de Economía y Representante. Arias fue Representante como vice de la Sala hasta octubre de 1830, luego aceptó ser comisario del Ejército Nacional designado por el Superior Poder Militar. Julián Paz fue Representante en febrero de 1831, y fue nombrado Ministro de Guerra en abril de 1831. Agüero fue Representante en un primer momento y luego como funcionario del poder ejecutivo provincial realizó tratativas con el gobierno de Buenos Aires. Corro fue presidente de la Sala y luego agente diplomático de Santiago del Estero.

Todo hace suponer que hay un vínculo bastante estrecho entre ambas sedes de poder. Es del todo probable pensar que este hecho esté reforzando de algún modo las ya mencionadas escenas legislativas de colaboración por parte de la Sala. No obstante, como veremos a continuación, algunos de los casos señalados como el de Sarachaga o Corro serían casos diferentes, ya que es posible observarlos en algunos tramos de su labor legislativa oponiéndose a las iniciativas del poder ejecutivo e incluso advirtiendo sobre los probables desbordes constitucionales en la acción gubernamental.

Es indudable que también juega su papel allí la ausencia de un elenco de funcionarios potenciales para ocupar las distintas áreas de poder. Es lo que sugiere Paz en sus memorias. Una y otra vez, señala en esas páginas cómo hubo agentes que debió confirmarlos en sus cargos porque les garantizaban seguridad en el lugar que residían. Es el caso del comandante Isleño, a quien primero combatió por considerarlo un bárbaro federal y luego terminó confirmándolo en el mismo cargo que tenía en la administración anterior.

<sup>49</sup> José María Paz, *Memorias...*, op. cit., p. 459.

También sus críticas de signo negativo a Dehesa, que ocupaba un cargo de Ministro, o de Julián Paz, un militar que lo reemplaza en el cargo de gobernador cuando debía ir a combatir a la campaña. Ambos actores son considerados poco aptos para los cargos que ocupan, sin embargo, el primer mandatario provincial considera que no tiene otros potenciales reemplazantes.<sup>50</sup>

### *La Sala de Representantes, ¿es consultiva o deliberativa?*

En algunas sesiones parlamentarias surgieron dos interrogantes que bien pueden ilustrarnos sobre la vinculación traumática que en algunos casos ligó a individuos del gobierno y de la Sala. ¿La Sala de Representantes es un cuerpo consultivo o deliberativo? ¿El Poder Ejecutivo puede actuar prescindiendo del Poder Legislativo? Ambas preguntas, como se ha destacado ya, no deberían haber sido formuladas en el recinto ya que la normativa era clara al respecto. Según ella se trata de una institución deliberativa e independiente. Sin embargo, estas cuestiones no parecen haber sido ni tan obvias ni tan claras. En distintas discusiones generadas dentro del recinto legislativo, hemos podido leer respuestas muy diferentes frente a aquellos interrogantes.

En ellas se distinguen dos posturas. La primera, que podríamos denominar "parlamentarista", es la posición de un grupo de legisladores que reivindicaban las atribuciones exclusivas de la Sala, es decir, creían que se trataba de un ámbito de deliberación y al mismo tiempo consideraban que ella disponía de atributos que no podían ser delegados a ningún otro poder. Otro grupo de representantes, que llamamos "oficialistas", sostenían que el poder ejecutivo podía actuar prescindiendo del poder legislativo, ya que en alguna oportunidad consideraron que la Sala era un ámbito de simple consulta y no un espacio deliberativo. Observemos estos dos puntos de vista en el tratamiento de una de las leyes.

Nos referimos a la sesión del 7 de julio de 1830. En esa reunión se trataron al mismo tiempo dos proyectos que constituyeron a su vez la base de dos tratados, uno con las provincias y otro de comercio.<sup>51</sup> Ambas eran iniciativas del gobierno y por ello fueron defendidos allí por el Ministro de Relaciones Exteriores. El primero, fue aprobado sin muchas observaciones. El segundo, sin embargo, ofreció debates muy ardorosos hasta que se decidió suspender la sesión. Precisamente aquí fue posible señalar la acción de los dos grupos señalados.

Un día después, la perspectiva oficial fue nuevamente defendida en el recinto por el Ministro de Relaciones Exteriores. A su juicio sólo *"se había contraído hasta entonces a manifestar a la Sala las razones de utilidad y conciencia que motivaban la celebración de dichos tratados"*, en este sentido manifestó que *"él solo (el gobierno) tenía facultad para hacerlo"*. Reforzando su argumento, luego aclaró (refiriéndose a la Sala) que *"solamente había querido ponerlo en su conocimiento y consulta"*.<sup>51</sup> Como se ve, su postura era enteramente clara: el gobierno había decidido de antemano sobre dicha cuestión y solo se limitaba a informar a la Sala sobre ello, esto es, se lo consulta sobre algo que ya fue adoptado antes.

<sup>50</sup> Sobre los tres casos mencionados véase *Ibid.*, pp. 435,452,475,476.

<sup>51</sup> AHCDPC, tomo III, op. cit. Sesión extraordinaria, 7 de julio de 1830.

<sup>52</sup> *Ibid.*, sesión extraordinaria, 8 de julio de 1830.

Pero eso no fue todo. En esta misma línea, uno de los legisladores, Estanislao Learte, sostuvo que *"se autorizase al gobierno para por si solo ratificase los tratados, como otras veces...se había practicado"*.<sup>53</sup> Así, señaló con su moción no sólo la ambigüedad legal, ya indicada aquí, sino que, sobre todo, dejó entrever que se trató de una práctica anterior.<sup>54</sup> Esta intervención refuerza la idea ya mencionada sobre prácticas que se dan por sentado como de puro hecho, como el caso del cambio de los electores.

Vale aclarar que tanto el Ministro como el legislador creían que el poder ejecutivo tenía atribuciones para realizar dicha ley, sin embargo, como hemos visto ya según el Reglamento es la Sala quien posee tal atributo. Este fue el principal motivo por el que esta proposición suscitó algunas observaciones graves por parte de otros miembros del recinto legislativo. En estos argumentos podemos ver la postura de los representantes que denominé "parlamentaristas". ¿Qué manifestaron? Miguel del Corro, presidente de la Sala, sostuvo de modo contundente que *"el gobierno excedía...sus atribuciones"*.<sup>55</sup> Asimismo, con un interés indudablemente didáctico pero también cargado de fina ironía, José Gregorio Baigorri le contestó al Ministro que:

*"si sólo se dirigía el Gobierno a poner en conocimiento y noticias de ia Sala la celebración de los tratados, era concluido el asunto, que estaban bien anoticiados de él, más si pedía sanción, debía la Sala ocuparse de su aprobación o reprobación...(ya que) la Sala era un cuerpo especialmente deliberante, no consultivo..."*<sup>56</sup>

Baigorri, al mismo tiempo, se opuso terminantemente a la proposición de Learte y llamó la atención de los demás representantes sobre *"el carácter grave que había tomado la cuestión"*. Se trataba, insiste, de deslindar con una línea visible las atribuciones de uno y otro poder. De esta manera concluyó con una nueva moción que no admitía duda sobre esta meta política: que *"no se trate otro asunto sin previa deliberación de esta cuestión"*. Otro diputado, Nicolás Posse, también se mostró conforme con lo recién expresado. Las voces de signo crítico crecían.

¿Cómo se resolvió el problema? Frente a ese clima hostil, el Ministro, retrocediendo algunos pasos en su esquema argumental, afirmó que no era *"su propósito excitar el más pequeño asomo de competencia"* entre el gobierno y la Sala, para concluir que *"desde que habían aparecido dudas, el gobierno no tenía embarazo y se prestaba gustoso a que la Sala considerase los tratados"*.<sup>57</sup> En ese nuevo marco, la Sala volvió a deliberar sobre el tratado y luego de prolongados debates se decidieron a votar en general. El resultado obtenido fue el de la igualdad de votos tanto por la afirmativa como por la negativa. En este contexto de empate, se llamó a discutir nuevamente pero seguidamente volvió a quedar equilibrada la

<sup>53</sup> *Ibíd.*

<sup>54</sup> Cuando se presenta el caso, por ejemplo, de quien es la autoridad encargada de autorizar el reemplazo del gobernador cuando está en campaña. Resulta muy interesante cómo el gobernador realiza dicha designación como si formara parte de sus atribuciones, y cómo en los Representantes reunidos en la Sala, no dejan de mostrar su preocupación contestando al gobierno que, sin ningún tipo de dudas, dicha autorización sola puede disponerla el poder legislativo. AHCDPC, 1828-1830, tomo III, sesión, 2 de septiembre de 1829.

<sup>55</sup> *Ibíd.*

<sup>56</sup> AHCDPC, tomo III, op. Cit., sesión extraordinaria, 8 de julio de 1830.

<sup>57</sup> *Ibíd.*

votación. La cuestión no parecía encontrar una segura solución. Finalmente, se decidió levantar la sesión.

En nuevas instancias deliberativas volvieron a presentar posturas encontradas Baigorri y el Ministro, e incluso el legislador Allende defendió la posición del poder ejecutivo sosteniendo que nadie disponía de más conocimiento del asunto que el propio gobierno. El 12 de julio se alcanzó un punto de resolución. Se aprobó el tratado en general, aunque hubo nuevas discusiones cuando se aprobaron los artículos en particular.

Toda esta árida descripción resultó necesaria para señalar que ese clima adverso a la postura del ejecutivo, la rectificación del Ministro y la paridad de los votos que mereció la ley constituyen indicios que nos estarían señalando que se presentaron períodos en el que se pudo observar a algunos miembros de la Sala asumiendo en algún momento un rol opositor a las iniciativas del gobierno.

Ahora bien, de qué tipo de oposición estamos hablando, ¿de una oposición circunstancial o de una oposición más definida? Debido a la brevedad del gobierno que analizamos, resulta difícil tomar una definición sobre ello. No obstante, quisiéramos señalar una conclusión provisoria. Podríamos decir que en general durante el período aquí considerado la Sala acompañó las iniciativas del Poder Ejecutivo (postura que formularon hace un tiempo Ferreyra y Moreyra)<sup>58</sup> y que, en algunos momentos, hubo un grupo de oposición circunstancial ya que este tipo de casos no fue algo común pero tampoco fue el único, asimismo y en este último sentido, hemos visto cómo hubo discusiones y votos repartidos en la sanción de algunos artículos de leyes importantes, como la de la aduana<sup>59</sup> o la de poblamiento.<sup>60</sup>

Podría pensarse de alguna manera que la actitud de aquellos diputados como Saráchaga, Bedoya o Baigorri, que han denunciado ciertas irregularidades constitucionales responde en parte a que son actores que tienen un peso propio o tienen cierta autoridad para hablar del tema. Es bueno recordar en este preciso sentido que por ejemplo Baigorri redactó el Reglamento y fue un alto funcionario de la Universidad; Saráchaga fue también un alto funcionario de la Universidad y fue profesor de Derecho.

En parte también puede decirse que esas denuncias responden a circunstancias particulares, ya que fueron formuladas en general cuando el gobierno estaba en debilidad de fuerzas: debido a su lucha cada vez más difícil y traumática con sus enemigos federales, pero también por la apatía que mostraba la Sala para su normal funcionamiento, por este motivo se votó una ley en el que se autorizaba a presentarse por la fuerza los representantes ausentes.<sup>61</sup>

---

<sup>58</sup> Las autoras han sostenido que el Poder Legislativo se desempeñó como un poder independiente al poder Ejecutivo, que apoyó asimismo en general al gobierno de Paz aunque no dejan de señalar también que hubo instantes de enfrentamientos entre uno y otro poder. Ana Inés Ferreyra y Beatriz Moreyra de Alba, **El gobierno del general Paz...**, op. cit., pp. 18 y 20.

<sup>59</sup> AHCDPC, tomo III, op. cit., sesión extraordinaria, 13 de octubre de 1830.

<sup>60</sup> La ley de poblamiento también fue aprobada en general, pero algunos artículos en particular fueron muy discutidos, en particular los que se relacionaban con la iglesia. Se los absolvía de pagar el diezmo a los nuevos pobladores, el asunto no solo mereció encendidas discusiones sino que hubo votos repartidos para aquellos que apoyaron la postura triunfante del gobierno y aquellos que respaldaban los intereses de la iglesia. Véase en particular AHCDPC, tomo III, op. cit., sesión extraordinaria, 20 de agosto de 1830; *Ibid.*, sesión extraordinaria, 31 de agosto de 1830.

<sup>61</sup> *Ibid.*, tomo IV, op. cit., sesión extraordinaria, 11 de enero de 1831.

*Sobre la continuidad de trabajo de la Sala en el período de receso*

Las disputas entre los propósitos de una acción política más rápida y efectiva, atenta a los criterios oficiales por parte del gobierno, y los reparos y observaciones expuestos por miembros del poder legislativo, no solo continuaron sino que de algún modo mostraron el claro desgaste de éste último. En diciembre de 1830, hubo un evidente ejemplo de éste tipo. El poder ejecutivo solicitó a su par del legislativo que continúe con sus sesiones en su período de receso, debido a la urgencia que tenía de sancionar leyes que aludían al ahora desesperante clima bélico. Para defender la solicitud del gobierno se presentaron en el recinto los Ministros de Gobierno y de Relaciones Exteriores. Sus argumentos se apoyaban en líneas extraídas de "la carta constitucional" provincial, precisamente aquellas en donde se afirma que *"el gobierno no tiene facultades para obrar por sí solo"*<sup>62</sup>. Así, se aludía precisamente al papel capital que juega la Sala dentro de la trama republicana de poder provincial como a la crítica situación que vive la provincia.

¿Cuáles eran las razones de dicha solicitud? Las razones deben buscarse sin duda en el complicado paisaje militar. El cuadro 6 nos ilustra cómo los momentos en donde Córdoba parece cubrirse con los colores de los partidarios de la Unidad (aproximadamente entre diciembre de 1829 y abril y mayo de 1830) y los momentos en donde vuelve lentamente a vestirse con los colores del federalismo (aproximadamente a partir de noviembre de 1830), cambian notablemente. Es el momento en que las fuerzas federales deciden trazar un plan de invasión final en territorio serrano. Tal situación constituye un eslabón más del largo rosario de conflictos de esos días: a fines de 1830 es muy difícil recaudar nuevos empréstitos forzosos imprescindibles para los gastos del estado, asimismo, hay una denuncia por abusos constitucionales de uno de los diarios más importantes; la Sala, al igual que la Justicia, por su parte, muestra claras señales de subordinación por parte del ejecutivo y se muestra muy cercana al relajamiento y la inactividad.<sup>63</sup>

Motivos de alarma no faltaban entonces para que se procediera con urgencia. Recordando estas críticas circunstancias los ministros precisaron cuales eran las medidas urgentes que por sí solo no podía tomar el ejecutivo, esto es, aquellas cuestiones en las que se necesitaba la *"anuencia de la legislatura, tales eran por ejemplo, salir a campaña, llevar la guerra fuera de la provincia, declararla, sacar contribución al pueblo y otros muchos..."*<sup>64</sup>. Todo hace suponer que la recepción percibida entre los diputados no fue la esperada. Un indicio de ello nos remite a otro tramo de su argumento, cuando exactamente desliza su inquietud, sin demasiada sutileza por otra parte, en torno al funcionamiento de la Sala:

<sup>62</sup> *Ibíd.*, tomo III, op. cit., sesión extraordinaria, 22 de diciembre de 1830.

<sup>63</sup> En consecuencia, cuando Paz asume el gobierno en abril de 1829, una *"acusada liquidez pesa ya sobre el erario público"*, panorama que se complicará en los años siguientes. En 1831, no solo hay una marcada disminución en el pago de los compromisos del estado sino que su percepción es casi impracticable. Lo confirma una nota del intendente de policía de la ciudad que alude al estado de escasez en que se hallan los fondos de su departamento: *"que no permite pagarse hace dos meses ni aún la partida que sirve en éste."* Citado en Ana fnés Ferreyra y Beatriz Moreyra de Alba, *El gobierno...*, op. cit.

<sup>64</sup> AHCDPC, tomo III, op. cit., sesión extraordinaria, 22 de diciembre de 1830.

*"aunque la Sala se había declarado en receso con calidad de reunirse en los casos indicados, más esto no eran garantía suficiente desde que se hallaba en contradicción con la impasibilidad moral que la misma representación reconocía para sus reuniones, tanto cuanto los casos que se tomen serían del momento y de urgencia sin espera."*<sup>65</sup>

¿Cuál fue la opinión de los representantes? Concluida la exposición de los Ministros se hicieron muchas observaciones. Al respecto, es de notar la variedad de propuestas que se formularon y las discusiones que éstas merecieron.

Un grupo de Representantes opinaron que *"se facultase al gobierno para estos casos vista la imposibilidad de la Sala de reunirse"* otros, por el contrario, propusieron que debía continuar en sus sesiones ordinarias, y que no era tanta la dificultad de reunirse que no pudiese ceder al sacrificio que se requiere en momentos de necesidad y al peligro de la seguridad de la provincia. Un tercer Representante propuso como *"un medio conciliador"* que se facultase a la Sala en número de cinco o seis representantes, cuya reunión sería más sencilla para así tener sesiones y deliberar del mismo modo que podían ahora hacerlo diez o más.<sup>66</sup>

Sin embargo, luego, en otra sesión, el Representante Learte propuso una nueva moción que merece subrayarse. La misma fue presentada como un artículo único en la que, muy claramente, es posible percibir el poder del Ejecutivo provincial: éste, investido del supremo poder militar de las provincias ligadas del interior, según el tratado del 31 de agosto y, especialmente, por el artículo 15 de dicho tratado, está *"absolutamente facultado para proveerse de todo recurso necesario"* y exigir todo sacrificio que demande la seguridad y defensa de ella, *"sin quedar ligado por lo mismo a los límites que el reglamento de esta provincia marca a su ejecutivo"*.<sup>67</sup> Los Ministros, por su parte, se mostraron ciertamente molestos por esta moción, ya que con ella se volvía sobre una cuestión que como se ha visto ya causó un enorme malestar entre los miembros de la Sala. Frente a esta situación, sostuvieron los mismos argumentos que habían expuesto en la sesión anterior y, en esta precisa línea aclararon que *"en nada se había fijado menos que en facultades extraordinarias"*.<sup>68</sup> Para calmar sin duda los ánimos, solicitan posteriormente a la Sala que proponga algún tipo de solución al respecto.

El representante Agüero hizo moción enseguida para que la Sala se declarase en sesiones extraordinarias y continuas hasta proveer al gobierno de las necesidades a que remite su solicitud; apoyada por otros representantes se procedió a votar esta propuesta y resultó sancionada por común consentimiento.<sup>69</sup> La Sala, posteriormente, recibió una nota del gobierno, en ella manifiesta su conformidad en que aquélla haya resuelto *"ponerse en sesiones extraordinarias y continuas"*, considerándolo un *"medio legar"*.<sup>70</sup>

Pero tal respuesta estaba muy lejos de ser definitiva. No debe extrañar entonces que, en pocos días, se haya votado una propuesta cuyo tono muestra claramente la actitud desesperada de quienes la impulsan: ¿autoriza la Sala al presidente durante las presentes y

<sup>65</sup> Ibid.

<sup>66</sup> Ibid.

<sup>67</sup> Ibid., sesión extraordinaria, 23 de diciembre de 1830.

<sup>68</sup> Ibid.

<sup>69</sup> Ibid. Al mismo tiempo, se propuso que una comisión se ocupe del proyecto de Learte.

<sup>70</sup> AHCDPC, tomo IV, op. cit., sesión extraordinaria, 8 de enero de 1831.

urgentes circunstancias para mandar venir a los representantes o no?<sup>71</sup> Tal moción fue votada afirmativamente por la mayoría de sufragios. Luego, se procedió a considerar otra formulada por los Representantes Lozano y Bulnes: que por las mismas razones, autorizase a la Sala para abrir sesiones durante las presentes circunstancias y hasta la próxima renovación con las dos terceras partes de los Representantes de la ciudad. Aquí sí hubo posiciones encontradas, y el debate se prolongó por un momento. Finalmente la moción resultó sancionada por 7 votos a 3.

De esta manera, a partir de la ley del 11 de enero se sesionó con ocho representantes en la Sala. La cosa no concluyó allí. Rápidamente hubo una nueva propuesta para bajar aún más el número de representantes que debían sesionar. Tal iniciativa fue aprobada por unanimidad. Sólo hubo discusiones sobre cuántos representantes serían necesarios, si siete o cinco. Finalmente se sancionó que fueran siete.<sup>72</sup>

Entre fines del año 1830 y comienzos de 1831 la Sala parece aún mostrar dificultades bastante serias para su buen funcionamiento. Sin duda, la sorpresiva captura de Paz agudizó un deterioro que, igualmente, ya se mostraba a la luz de los sucesos cuando él todavía estaba al frente del gabinete cordobés.

#### A modo de conclusión.

1. Durante los años de la administración de José María Paz habría que descartar, en primer término, la idea de la instauración de un típico régimen caudillista que orienta y dirige "desde arriba" instituciones republicanas vacías. Esa conocida y divulgada imagen en la que se considera que ninguna promesa legal se cumple, los tiempos se estiran y las palabras se escriben en el agua, no se ajusta, por cierto, al funcionamiento de la Sala de Representantes de Córdoba. Esto es, el fluir de la vida legislativa no representa puramente una ficción legal, en donde se presenta una separación arbitraria y completa entre lo que claramente dice el Reglamento Provisorio (sobre sus esenciales atribuciones y objetivos) y su vital labor dentro del esquema de poder republicano allí diseñado.

Para comprobar esta línea de indagación fue necesario examinar algunos aspectos relativos a su funcionamiento. El Reglamento Provisorio otorgaba la atribución de sancionar leyes sobre los aspectos más importantes de la vida política, social y económica de la provincia, y a lo largo de estas páginas se ha visto cómo la Sala ejerció algunos de sus atributos más importantes como fue la sanción de leyes de fácil tratamiento: la sanción de innumerables empréstitos forzosos, la ley de poblamiento o la del arreglo de la aduana.

También el Reglamento define que los diputados sean individuos que tengan determinadas condiciones basadas en la edad, la riqueza y la educación. Como se ha visto ya, los diputados no fueron individuos que pertenecían a sectores de las capas menos favorecidas ni tampoco hemos podido constatar la presencia de hombres sin los niveles de educación exigidos. Los legisladores provinciales fueron, en efecto, verdaderos notables de la política que cumplían con todas las condiciones previstas por el marco legal local.

<sup>71</sup> *Ibíd.*, sesión extraordinaria, 11 de enero de 1831.

<sup>72</sup> *Ibíd.*, sesión extraordinaria, 9 de febrero de 1831. Ese mismo día, se vuelven a dar Facultades extraordinarias al gobierno por las críticas circunstancias que vive la provincia.

El Reglamento Provisorio, asimismo, determinaba de qué modo y quiénes podían presentar proyectos de ley o decretos, al tiempo que precisaba no solo cuál era el camino que el trámite debía recorrer en el interior de la sala, sino que además se indicaban cuáles eran las reglas básicas de comportamiento. En esta precisa línea, hemos podido verificar que los proyectos y decretos se presentan de esa manera y también sobre tablas, y que fue el poder ejecutivo quien lo hizo con más frecuencia. Asimismo, funcionaron las distintas comisiones internas en donde se discutía previamente el proyecto, y, una vez pasada esa instancia el juego de la deliberación fue corriente en el recinto, y aunque se plantearon correcciones las propuestas del ejecutivo siempre obtuvieron sanción.

2. Todo hace pensar que si bien a grandes rasgos hubo un intento serio de instaurar un poder legislativo de acuerdo a las promesas emanadas por el Estatuto Provisorio, tal intento chocó con dificultades, que, en algunos momentos quizá más que otros, afectaron seriamente su normal funcionamiento. Hay cuestiones que ciertamente jugaron un papel decisivo. El marco de anormalidad política que rodeó su labor seguramente condicionó el curso natural de sus actividades. Particularmente las consecuencias directas de la guerra, la exclusión de opositores y el afán militarista de la administración provincial<sup>73</sup>

Bien podría decirse que fue parte de una trama en donde confluyeron situaciones disímiles: un poder ejecutivo basado en su poder militar, con poderes supra-provinciales, con una tradición política provincial en donde la sala legitima actos de fuerza. Una campaña dominada por continuas escenas de "insurrección", cuyos aspectos más salientes son las guerrillas de líderes locales, incursiones federalistas que hacen su entrada básicamente desde la frontera santafesina y frecuentes oleadas de saqueo y violencia protagonizada por grupos indígenas. Y una ciudad, por fin, que vivía en un aparente presente pacífico, aparente en cuanto se trata de un espacio político mutilado por la ausencia de los partidarios del federalismo, tanto porque no se les permitía intervenir públicamente defendiendo sus valores e ideales como por la presencia de una prensa que solo defiende la prédica oficial, asimismo, se ha sostenido que los hombres ligados a la iglesia mostraban su oposición al nuevo orden político. Por consiguiente, la vida legislativa durante el período de José María Paz se inscribe en un escenario cruzado tanto por el conflicto político como por el conflicto bélico, ambos con raíces locales y nacionales.

¿En qué pudo incidir ese complejo contexto? Ese marco de anormalidad favoreció una situación particular en la Sala. La exclusión federal incidió doblemente: deja sin representación política a un sector importante de la población, en donde algunos grupos pasan directamente a formar parte de la lucha armada y otros a una lucha pasiva, de indiferencia frente a la nueva situación política. En este último sentido, en sus memorias Paz recuerda reiteradamente cómo los paisanos en la campaña y la plebe en la ciudad no colaboraron con su gobierno; asimismo, los miembros del clero tampoco mostraron una posición de signo positivo y en cierto modo se dedicaron a acciones conspirativas. "*Mientras*

<sup>73</sup> Recordemos que Paz arribó al poder como jefe de una fracción del ejército nacional, que se puso al frente de la guerra contra los federales de la provincia y los del litoral, y que se lo designó como jefe de las fuerzas de la liga del interior. El tema aún no fue estudiado, pero distintos estudios generales del período han señalado que seguramente "la voluntad militarista" que rodeó a Paz, hizo que se privilegiara el curso de la guerra, hecho que obviamente repercutió en la política local porque, entre otras cuestiones, militariza la sociedad, se elevan de forma desproporcionada los costos del estado.



*estuve en el poder - sostiene Paz- no dejaron de conspirar y después fueron mis más encarnizados perseguidores".<sup>74</sup>*

En este cuadro (verdaderamente salpicado de tensiones) también debe incluirse aquellas cuestiones que señalamos a lo largo de este estudio: la frecuencia en el pedido de empréstitos fue alto con relación a los períodos anteriores juzgados como abusos. Se ha destacado la presentación de ambigüedades legales, dobles investiduras, designación de electores que no fueron los elegidos, ambigüedades que no recibieron una respuesta.

En nuestro examen, como ya lo habrá advertido el lector, hemos preferido abstenemos de formular juicios definitivos y sobre todo evitamos caer en la dicotomía entre positivo y negativo. La Sala de Representantes de Córdoba no fue una institución vacía de sentido, pero tampoco resultó un producto político exitoso. La experiencia legislativa de la gestión de Paz nos ha permitido verificar las dificultades que presentó la construcción de instituciones republicanas.

3. Para terminar es posible dejar formulados algunos interrogantes. La señalada ausencia de un grupo de oposición permite hacer ver una particularidad del poder legislativo: esa exclusión limita en su origen la posibilidad de que esa legislatura actúe como "representante" de la pluralidad de las opiniones existentes. En ese marco, bien podría pensarse que los conflictos verificados entre ambos poderes y en el interior de la Sala no pueden explicarse por una lógica facciosa (unitarios y federales). Quizá deberían ser entendidos bajo otra perspectiva. ¿Cuál, entonces? ¿La de una dinámica de funcionamiento típicamente notabiliar? ¿La de una lógica institucional que lleva inscrita, por su propia naturaleza, el conflicto entre poderes y entre los miembros del legislativo?

---

<sup>74</sup> José María Paz, **Memorias...**, op. cit., pp. 477-478.

Cuadro 1.

Profesión y labor cultural de los Representantes de la Sala de Representantes durante la gestión de Paz.

Representante	Profesión	Labor cultural
Vicente Agüero	E	
José N. Allende	E/H	Redactor del Reglamento Provisorio de 1821; catedrático de la Universidad
José S. Allende	E	Doctor en Teología; Rector del Seminario de Loreto; Redactor de <i>El Intolerante</i> (1825).
Cipriano Arguello	C	
Félix Arias	E	
Felipe Arias	E	
José G. Baigorri	E	Doctor en Teología; Redactor Reglamento; Rector de la Universidad (1819 y 1831)
Elias Bedoya	C	Doctor; Redactor de <i>Aurora Nacional</i>
José M. Bedoya	E/C	Doctor; Rector del Colegio de Montserrat; Rector de la Universidad; Administrador de la imprenta (1823-1825); Redactor de <i>Córdoba Libre</i> y <i>Aurora Nacional</i> .
Gaspar Bravo	E/H/C	
Pedro Caballero	E	
Adrián M. Cires	E/A	Redactor de <i>Aurora Nacional</i>
Orencio Correa	E	
Miguel C. del Corro	E	Maestro en Artes (Filosofía); Doctor en Teología; Provisor Interino del Obispado; Rector de la Universidad (1816, 1829, 1830)
Francisco Delgado	E	Jurisconsulto; catedrático de la Universidad
Daniel Ferreyra	E	
José Má. Fragueiro	C	
Rafael Fragueiro	C	
Eduardo García	E	
Julián Gil	E	
Miguel Igarzábal	E/H	
Manuel de la Lastra	C	
Estanislao Learte	E	Redactor de <i>El Investigador</i> , 1823, 1824
Narciso Lozano	E	
Manuel Malbrán	E	Doctor
José M. Moyano	E	
Narciso Moyano	E	
Alejandro Ocampo	C	
Andrés Ocampo	C	
Julián Paz	E/M	Administrador de Correos, 1825
Eduardo Pérez Bulnes	E	
Nicolás Posse	C	
Juan A. Sarachaga	E/A	Doctor en Derecho; reintrodutor de la imprenta en Córdoba; miembro de la Junta Protectora de la libertad de imprenta en Córdoba; rector y vicerector de la Universidad; profesor universitario en Derecho Civil (con él se especializó Vélez Sarsfield); redactó <i>El Montonero</i> (1823).
Tomás Rojo	C	
Juan C. de la Torre	E	
Mariano Varela	E	

Abreviaturas: (A) Abogado; (C) Comerciante; (E) Eclesiástico; (H) Hacendado; (M) Militar.

Cuadro 2.

Cargos nacionales desempeñados por los Representantes de la Sala de Representantes de la provincia de Córdoba durante el gobierno de José María Paz.

Representante	Cargos nacionales
José N. Allende	Vocal Junta Gubernativa de Córdoba, 1811 Diputado 1819
José G. Baigorri	Diputado, 1813 Senador, 1819 Diputado, 1824
Elias Bedoya	Diputado, 1824
Miguel C. del Corro	Diputado, 1816
José María Fregueiro	Diputado, 1819
Narciso Moyano	Elector para la Junta, 1811
E. Pérez Bulnes	Diputado, 1816 Diputado, 1819 Diputado, 1824
Juan A. Sarachaga	Secretario de Gobierno en Salta Ministro secretario de Chiclana Secretario del General Pueyrredón Gobernador delegado de la Junta en la provincia de Salta Oficial de número de la Secretaria de Hacienda del Triunvirato (1812) Diputado por Salta y Córdoba en el Congreso Nacional

Cuadro 3.

Diferentes cargos ocupados por Representantes de la Sala de Representantes durante la gestión de Paz.

Representante	MI	CJ	GI	EJ	AD	CO
Vicente Agüero						X
J.S. Allende			X			
Arias					X	
J. M. Bedoya					X X	
Corro					X	
S. Ni. Frsgusjro	X					X
Losano	X					
Narciso Moyano						X
Julián Paz	X		X			
E. Pérez Bulnes						X
J.A. Saráchaga	X	X				

Abreviaturas: Ministro (MI), Cámara de Justicia (CJ), Gobernador Interino o delegado (GI), miembro del Ejército (EJ), Agente Diplomático (AD), Comisionado por el Poder Ejecutivo (CO)

Fuente Cuadros 1, 2 y 3: Archivo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba, tomos III y IV. Archivo General de la Nación, Sala VII, Fondo Teodoro Sánchez de Bustamante (1716-1836), legajo 7. Ana Inés Ferreyra y Beatriz Moreyra de Alba, El gobierno del general Paz y su acción nacional, 1829-1831, Córdoba, 1972; Efraim Bischoff, Historia de Córdoba; Editorial Plus Ultra, 1979; Silvia Romano, Economía, sociedad y poder en Córdoba. Primera mitad del siglo XIX, Córdoba, Ferreyra editor, 2002; Valentina Ayrolo, "Noticias sobre la opinión y la prensa periódica en la Provincia autónoma de Córdoba: 1820-1852", Quinto Sol, Revista de Historia Regional, Instituto de Estudios Socio-Históricos; Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de La Pampa. n° 9-10, año 2005; Liliana Roncatti, "Formas de representación política en la provincia de Córdoba, 1810-1850", Informe de trabajo, Instituto Ravignani, S/F.

Cuadro 4.

**Empréstitos y contribuciones forzosas solicitadas a distintos sectores de la ciudad capital de Córdoba, gobierno de José María Paz, 1829-1831.**

Fecha	destinatario	contribución
13-4-1829	vecindario y comercio	10.000 pesos
16-5-1829	clero	2.400 pesos
6- 6-1829	clero	décima de réditos conventos
11-6-1829	vecindario y comercio	.10.000 pesos
11-6-1829	vecindario y comercio	cuarta parte del producto mensual casas alquiladas
28-6- 1829	clero	3.000 pesos
19-9- 1829	clero	según las posibilidades
31-8- 1829	población	80.000 pesos
31-8- 1829	vecindario y comercio	15. 000 pesos
18-11-1829	vecindario y comercio	30.000 pesos
19-4- 1830	vecindario y comercio	8.000 pesos
8-1830	clero	plata labrada útil
8-1830	vecindario	préstamo voluntario
2-1831	vecindario y comercio	10.000 pesos
2-1831	complementario	
2-1831	clero	3000 pesos
2-1831	accionistas compañía	16. 000 pesos
4-1831	clero	plata labrada
4-1831	vecindario y clero	alquiler casas particulares
4-1831	vecindario	(no se determina cantidad)
5-1831	clero	(no se determina cantidad)

Fuente: Archivo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba, tomos III y IV. Ana Inés Ferreyra y Beatriz Moreyra de Alba, **El gobierno del general Paz y su acción nacional, 1829-1831**, Córdoba, 1972, pp. 25-50.

Cuadro 5.

**Empréstitos y contribuciones forzosas solicitadas a distintos sectores de la campaña de Córdoba, gobierno de José María Paz, 1829-1831.**

Fecha	destinatario	contribución
19-5-1829	vecindario	préstamo de ganado
19-5-1829	clero	2.000 pesos
1-6-1829	vecindario	préstamo de caballos
24-6-1829	vecindario	préstamo de ganado
9-1829	vecindario	préstamo de cueros, cebo, grasa
10-1829	vecindario	préstamo de maíz
20-10-1829	vecindario	préstamo de caballos
1-1830	vecindario	préstamo de ganado
5-2-1830	vecindario	préstamo de ganado
29-5-1830	vecindario	préstamo de ganado
1830	vecindario	"donativos" "auxilios voluntarios"

Fuente: Archivo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba, tomos III y IV. Ana Inés Ferreyra y Beatriz Moreyra de Alba, **El gobierno del general Paz y su acción nacional, 1829-1831**, Córdoba, 1972, pp. 25-85.

## Cuadro 6.

Distribución de algunos de los movimientos armados contra el gobierno de José María Paz. 1829-1831

Año	Zona Este	Zona Serrana	IncurSIONES indígenas
1829			
Mayo	Inv. Quiroga Su. Milicias de Santa Rosa Montoneros de Guevara		Inv. en Cruz Alta
Junio	Su. se expande Paz vence a Quiroga Montoneros de Guevara Su. de Bustos en frontera		
Julio		Guerra de Guerrillas	
Agosto	Des. milicias hacia Santa Fe	" "	
Noviembre	Montoneras de Molina y Lira Paz vence al caudillo Castillo	Su. de divisiones de Paz	
Diciembre		" "	Inv. fuerte de El Tío
1830			
Enero	Molina es derrotado	Plan exitoso de Paz	Inv. Río Cuarto
Febrero	Paz vence a Quiroga en Oncativo		
Mayo			Inv. Vilia Concepción
Noviembre	Avance tropas de Quiroga		
Diciembre		Guerra de Guerrillas Derrota/divisiones de Paz	
1831			
Enero	Plan federal-Triple invasión (López/Ibarra y los Reynafe/Quiroga)		
Febrero	Montonera de Cuenca Los Reynafe y Bustos atacan Río Seco		
Marzo	Quiroga inv. Río Cuarto Montoneras en Río Seco		
Abril	Montonera de Arredondo y Palaños, en Pochoy San Javier		
Mayo	Paz prisionero		

Abreviaturas: (inv.) invasión; (Su) sublevación; (Des.) deserciones.

**Fuente:** Córdoba Libre, El Monitor de la Campaña, El Argentino, El Republicano, El Serrano, La Aurora Nacional; Archivo General de la Nación, Sala X, 24-1-3. Comisión mediadora Paz y Quiroga, 1830. Sala X, 5-4-1. Gobierno de Córdoba, 1820-1830. José María Paz, *Memorias póstumas*, Buenos Aires, 1957. Ana Inés Ferreyra y Beatriz Moreyra de Alba, *El gobierno del general Paz y su acción nacional, 1829-1831*, Córdoba, 1972.

